



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 128 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, **28 JUN 2017**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes N° 043 y 058-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI del Área Funcional Patrimonio Inmobiliario, Informes N° 154 y 188-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, Memorándum N° 499-2017-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración y Memorándum N° 411-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58°.- Unidades Ejecutoras, del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411 aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las Unidades Ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público; con sujeción a los siguientes criterios: a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad; b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad;

Que, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 sobre "**Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales**", señala en su numeral 5.- "Políticas para la identificación de un elemento de propiedades, planta y equipo", La identificación de un elemento de activo de PPE, deberá seguir el orden de prelación siguiente: Paso 1.- Determinar si cumple con la definición de Activo - (Activo, es un recurso controlado por la entidad, como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro beneficios económicos o un potencial de servicio asociado con el activo); Paso 2.- Determinar si cumpliendo la definición de activo, cumple con la definición de Propiedades, Planta y Equipo (Propiedades, Planta y Equipo.- Son elementos tangibles que Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros, o para propósitos administrativos), y se espera que sean utilizados durante más de un período contable (un año). Así mismo la antes indicada Directiva en su numeral 7.- "Políticas para el Reconocimiento", señala, que luego de la identificación establecida en el numeral 5, se debe cumplir de manera concurrente con los siguientes criterios de reconocimiento: i) probabilidad que se generen para la entidad, flujos de efectivo positivos (beneficios económicos) o potencial de servicios futuros; y ii) asignarle un valor fiable;

Que, el Gobierno Regional del Cusco, es propietario del bien inmueble denominado ex Casa Hacienda Martín Pío Concha, ubicado en Avenida Cabo Conchatupa S/N de la provincia de Urubamba, con un área de 4,253.79 m², con un perímetro de 330.62 m. l., con linderos: por el frente con la Av. Conchatupa en línea quebrada con una longitud de 69.92 m. l., por el lado derecho con el Hotel Inkaland (ex Centro Vacacional), en una línea recta y quebrada con una longitud de 137.06 m. l., por el lado izquierdo con el Hospital de Urubamba, propiedad del Gobierno Regional del Cusco, en línea quebrada con una longitud de 94.12 m. l., y por el fondo con el Hotel Inkaland (ex Centro Vacacional), en una línea recta con una longitud de 29.52 m. l.; con saneamiento físico legal, inscrito a nombre del Gobierno Regional del Cusco en la Partida N° 02067418 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, con Código de SINABIP N° 1762, con un valor de auto avalúo al Año Fiscal 2017 de S/ 267,988.77(Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 77/100 Soles) en cuyo inmueble independizado, se ha ejecutado la obra: "Restauración y Puesta en Valor de la Casa Martín Pío Concha" que fue entregado al PER PLAN COPESCO, conforme se desprende del Informe N°

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



1100-042-2011 del 30 de junio del 2011 emitido por el Director Ejecutivo del PER PLAN COPESCO, para la administración e implementación del “Centro de Interpretación Cultural Natural Casa Hacienda Martín Pío Concha - Urubamba”, en virtud del cual el mencionado inmueble e infraestructura Restaurada y Puesta en Valor se encuentra a cargo de la institución antes mencionada;

Que, el PER PLAN COPESCO, presupuestalmente constituye la “Unidad Ejecutora 002 PER PLAN COPESCO”, del Pliego Presupuestal 446 Gobierno Regional Cusco, cuya especialización funcional es relevante, y su administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad, por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la referida Unidad Ejecutora; situación que justifica la necesidad de que el Gobierno Regional del Cusco efectúe mediante Resolución Ejecutiva Regional, la transferencia contable a favor de la Unidad Ejecutora mencionada, del inmueble denominado ex Casa Hacienda Martín Pío Concha de Urubamba, debiendo definirse dicha transferencia dentro del mismo Pliego Presupuestal 446 del Gobierno Regional Cusco que se constituye a su vez en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, es decir de una a otra Unidad Ejecutora, conforme a las normas de Contabilidad Gubernamental, por lo que no es necesario tramitar la autorización del Consejo Regional para la transferencia del inmueble a favor del PER PLAN COPESCO por tener carácter interno dentro de la misma entidad del Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante los Informes N° 1100-042-2011 y 1100-136-2013 emitidos por la Dirección Ejecutiva del PER PLAN COPESCO de fechas de 30 de junio del 2011 y 04 de noviembre del 2013 respectivamente, se solicitó a la Presidencia Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, la formalización de la Subdivisión del “Centro de Interpretación Cultural Natural Casa Hacienda Martín Pío Concha de Urubamba, obra ejecutada al 100% por el PER PLAN COPESCO, en virtud del cual se ha efectuado la independización física y legal del inmueble (Terreno), por lo que tiene inscripción registral independiente en la Partida N° 02067418 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, consiguientemente, se encuentra expedito para su transferencia contable a favor del PER PLAN COPESCO;

Que, el Responsable de Revaluación de Edificios y Terrenos de la Oficina de Gestión Patrimonial, de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, mediante Informe N° 023-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP/IAQS de fecha 12 de junio del 2017 remite la actualización contable al 31 de mayo del 2017 del inmueble ex Casa hacienda Martín Pío Concha de Urubamba, en la Cuenta: 1502.010101 Terrenos Urbanos- Costo, con valor en Libros de S/ 189,115.66 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Quince con 66/100 Soles), sin excedente de revaluación; y en la Cuenta 1501.029901 Otros Edificios No Residenciales – Costo, con valor en Libros de S/ 147,758.09 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 09/100 Soles); Depreciación Acumulada al 31 de mayo del 2017 por S/ 41,742.20 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 20/100 Soles); y Valor neto al 31 de mayo del 2017 por S/ 106,015.89 (Ciento Seis Mil Quince con 89/100 Soles) sin excedente de revaluación, por estar identificado como Bien Cultural de la Nación, por lo que no fue registrado en el Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos, el cual tiene sustento legal en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “**Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales**”, por tanto es indispensable que el Gobierno Regional del Cusco efectúe mediante Resolución Ejecutiva Regional, la transferencia contable a favor de la Unidad Ejecutora 002 PER PLAN COPESCO, del inmueble denominado ex Casa Hacienda Martín Pío Concha de Urubamba;

Que, de conformidad con la Norma General del Sistema Administrativo de Contabilidad 01.- Metodología Contable, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 801-81-EF del 17 de setiembre de 1981, establece que “Los ajustes contables de carácter significativo deberán ser previamente aprobados por la máxima autoridad de la entidad o por el funcionario a quien ésta designe”, corresponde asimismo autorizar mediante Resolución Ejecutiva Regional, para que las Oficinas de Contabilidad y Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, implementen conforme a sus competencias y efectúen los ajustes contables correspondientes, en los estados financieros del Gobierno Regional del Cusco, la transferencia aprobada del bien inmueble mencionado;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sobre la **Inscripción de las transferencias**, establece: La resolución aprobatoria de la transferencia entre entidades públicas tiene mérito suficiente para su inscripción en los





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Registros Públicos; en tal virtud corresponde, la inscripción de la transferencia del inmueble aprobada mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional en la Partida Registral N° 02067418 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Estando a lo Informado por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración; y las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia contable, del inmueble (Terreno y Edificación Restaurada y Puesta en Valor) denominado ex Casa Hacienda de Martín Pío Concha de Urubamba, ubicado en Avenida Cabo Conchatupa s/n de la provincia de Urubamba, Región Cusco, con un área de 4,253.79 m², con un perímetro de 330.62 m. l., con linderos: por el frente con la Av. Conchatupa en línea quebrada con una longitud de 69.92 ml., por el lado derecho con el Hotel Inkaland (ex Centro Vacacional), en una línea recta y quebrada con una longitud de 137.06 ml., por el lado izquierdo con el Hospital de Urubamba, propiedad del Gobierno Regional del Cusco, en línea quebrada con una longitud de 94.12 ml., y por el fondo con el Hotel Inkaland (ex Centro Vacacional), en una línea recta con una longitud de 29.52 ml.; saneado legal y físicamente e inscrito a nombre del Gobierno Regional del Cusco en la partida N° 02067418 de la Oficina Registral de Cusco de la SUNARP, con Código de SINABIP N° 1762; a favor de la Unidad Ejecutora 002 PLAN COPESCO del Gobierno Regional del Cusco; en la Cuenta: 1502.010101 Terrenos Urbanos- Costo, con valor en Libros de S/ 189,115.66, sin excedente de revaluación; y en la Cuenta 1501.029901 Otros Edificios No Residenciales - Costo, con valor en Libros de S/ 147,758.09, y Depreciación Acumulada al 31 de mayo del 2017 por S/ 41,742.20; Valor neto al 31 de mayo del 2017 por S/ 106,015.89, sin excedente de revaluación; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, para que a través de las Oficinas de Contabilidad y de Gestión Patrimonial respectivamente, efectúen las acciones de extracción contable de los estados financieros y la cancelación del Registro Patrimonial del Gobierno Regional del Cusco, respecto a la transferencia del bien inmueble aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución Gerencial General Regional tiene mérito suficiente para la inscripción en la partida N° 02067418 de la Oficina Registral de Cusco, de la transferencia del inmueble aprobada en el Artículo Primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Unidad Ejecutora 002: PLAN COPESCO, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y a las instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO